



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí el **Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, con cédula número ocho- quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente la siguiente persona a quien conozco: **JUAN MIGUEL CENTELLA CASTILLO**, varón de nacionalidad de panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho- ochocientos nueve- trescientos cuarenta y tres (8-809-343), con domicilio en Panamá, localizable al teléfono 6614-9257, representante legal de la Sociedad LA PITA VILLAGE, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155704499, la cual es Promotora del proyecto denominado: URBANIZACION LA PITA VILLAGE, ubicado en la Finca con código de ubicación 8212, Folio Real N°445548 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste y la Finca con código de ubicación 8212, Folio Real N°445333 (F) de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá Oeste, ambas fincas ubicadas en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio declarando lo siguiente:

PRIMERO: Por este medio yo **JUAN MIGUEL CENTELLA CASTILLO**, varón de nacionalidad de panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-809-343 con domicilio en Panamá, localizable al teléfono 6614-9257, representante legal de la Sociedad URBANIZACION LA PITA VILLAGE, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155704499, certifico que el proyecto denominado: URBANIZACION LA PITA VILLAGE, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No.41 de 1 de julio de 1998.

Leída como fue la presente declaración jurada en presencia de los testigos instrumentales, **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y



1. YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y
2. seis (6-47-1486), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quien conozco, la
3. encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos ante mí, el Notario que doy fe.-

4. 



5. JUAN MIGUEL CENTELLA CASTILLO

6. 

7. ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

8. 

9. YIPSA AVILA DE BURNETT

10. 
11. *Lic. Jorge E. Gantes S.*
12. Notario Público Primero



13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.